

1
D. Jose Hernandez Sabero, Pbro., Alumado a Claustro
tra. para su semana Miércoles a las diez de su ma-
ñana. Para ver una solicitud de varios pordiosos presentada
1.^o por el Sr. Gobernador Civil de esta Ciudad, y declaracion, que
este ha hecho sobre aquella. Para ver algunas propuestas
2.^o de varios, que se creen dignos de las becas, y si convendria
esta Universidad en admision. Para ver un memo-
3.^o rial del Sr. Don Davila, en que solicita se le concedan
quinze dias, que por el Plan vigente le esta permitida
al Claustro hacerlo. Para dar parte de una solicitud
4.^o de Luciano Gomez, vecino de la Pobeda, y Estanislao
Rodriguez, que lo es de Guarrate sobre condenacion
de parte de un censo, y sobre todo recobrar lo mas
conveniente, nada falta. Ma. Martes 26. de Mayo
de 1856

D. Miguel Marcos
por

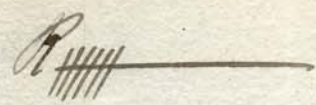
AVSA



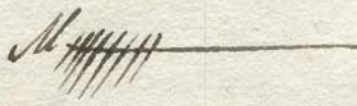
SEÑORES.

- Rector.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Sampelayo.
- * Bermejo.
- Librero.
- Ufano. — *V.º Rector*
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Roman. —
- * Fernandez. —
- * Mena.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Jauregui.
- * Magarinos. —
- * Huebra. *#*
- * Rodriguez. *gomez*
- * Riva.
- * Martin.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Hernandez.
- * Cuevas.
- * Sanchez. —
- * Conde. —
- * Fernandez.
- * Ximenez. —
- * Cenizo.
- * Ramos.
- * Matas.
- * Solano.

- Santana.
- * Davila.
- Gonzalez.
- Mendez.
- * Carramolino. —
- * Cuesta. —
- * Moran. —
- Vazquez.
- Carrasco. —
- * Ortíz. —
- Balmaseda.
- Nieto. —
- Fernandez García.
- Fernandez Puente. —
- Riva Otero.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Heredero.
- Monleon.
- Alday.
- * Perez Romero. —
- García.
- Colsa. —
- Gomez.
- Yañez.
- Bellido.
- Ledesma.
- Arias.
- Vereterra.
- Isidro.
- Llano Ponte.
- Pascua. —
- Caballero. —
- Diez.

R 

R 

M 

AVSA



3
Plenitudo General de 28 de Mayo de 1836.

Leída la lectura, se leyeron los acuerdos del último Pleno
de 23 de Abril último, con arreglo a los artículos
de Vista del año de 1828.

Por
L. punto.

Se puso a leer una solicitud de varios Doctores suspen-
dos por el Sr. Gobernador de esta Ciudad, y declaración
de esta Junta al margen, y puesta en votación fue
como sigue.

D.º Aguirre. Que para la Junta de Medicina, para que
teniendo presentes los antecedentes y oyendo a los interesados,
determinare lo que le parezca sin volver a Pleno.

D.º Magarinos. Que se les considere como enfermos a los
que estén en la salinera y que la propina de Padrino
debe repartirse entre el decano efectivo y el que haya su
vez, teniendo entendido esto a que no deben ser de menor
condición los dependientes que los mismos catedráticos.

D.º Rivero. Que respecto de propina, no se les de ninguna
dase, y respecto de la cuenta de salidas, que a los jubilados se
les de íntegra, y a los demás rebajada la cuenta para
los Institutos.

D.º Muebra. Que para la Junta de Medicina, para que con
vista de los antecedentes, proponga al Pleno lo que se le
decrete respecto y que las propinas del grado de Doctor
próximo se depositen.

R.ºmo. Sanchez: voto del Sr. D.º Aguirre.



D^o Jimenez: voto del Sr. D. Alvarado, y añade que se
examine si el Sr. Gobernador fiviera podido ordenar
esto.

D^o Carrizosa: voto del Sr. D. Alvarado, y que esto es
por concurso.

D^o Alvarez: voto de Alvarado.

D^o Carrasco: voto del Sr. D. Alvarado, y además que la Junta de
Hacienda informe sobre el modo de pagarles el tercio
proximo.

D^o Ortiz: voto del Sr. D. Alvarado, y que al hacer el prox.
reparto se rebaje la 4.^a p. para pagar de substitutos.

D^o Pineda: no vota.

D^o Roman: voto del Sr. D. Alvarado.

D^o Bolca, Idem.

D^o Parana, Idem.

D^o Vicho: voto de Unanimidad

D^o Gallardo: voto del Sr. D. Alvarado.

Sr. Vice Rector Idem.

Y así concluida resulto por acuerdo lo que
se vera designado con el N. 1.

AVSA



No habiendo resultado nada, sobre la (propina) que
deben repartirse en el grado de mañana, se trata sobre
el medio que debería adoptarse, y puesto en votación
fue del tenor siguiente.

D.^r Roman: Que no se haga distribución alguna de propi-
nas en el grado próximo de doctor. Acaba tanto que
la Junta de Mañana informe al Claustro y este resuelva.

D.^r Arganizor: Idem.

D.^r Pover: Que en el grado de mañana no se haga alte-
ración alguna, respecto de propinas, y se repartan
como si también ganase, y para lo futuro, se
dele a lo que la Universidad determine.

D.^r Huebra: voto del D.^r Roman.

D.^r mo Sanchez: voto de Universidad.

D.^r Ximenez: voto del D.^r Roman.

D.^r Carramolino: Idem.

D.^r Moran: voto de Universidad.

D.^r Barranco: voto del D.^r Pover.

D.^r Ortiz: voto del D.^r Roman.

D.^r Nieto: voto de Universidad.

D.^r Puente: no vota.

D.^r Bolca: voto del D.^r Roman.

D.^r Pascua: Idem.



D. Caballero: Ydem.

D. Vico Rector: Ydem.

De lo cual resulto el acuerdo que se designara
con el mismo n.º 1.º por adición a qual.

2.º to
v.º 8.º

Se leyó una solicitud de D.ª Magdalena Carrizosa y sus
viuda del d.º y Cabales de Prima D. Martin José V.º de
v.º en que hace la propuesta siguiente de ceder
la casa que a su difunto marido se le adjudicó en
la guerra de la independencia, con tal que se le en-
treguen al presente, siete mil 1/2

Habiendo pasado a votar sobre ella
resultó lo siguiente

D.º Roman: Que para la venta de Vales y Letras p.
quedaba informe al flambo.

D.º Magarinos: Que la Junta de Vales y Letras, queda
autorizada para otorgar Escritura si la cede, dando
la quatro mil 1/2

D.º Perez: voto del Sr. D.º Roman.

D.º Huesbré: no tra lugar a la solicitud propuesta.

R.º no Sanchez: voto del Sr. D.º Roman.

D.º Carramolino: Que la V.º no quiere prevalecer
de la estromada pobreza y miseria de esta Señoría para
obtener utilidad en este negocio.



D^r Carrasco: Ina parte de la Junta, y que la Universidad
decida si a quella ha de informar al pleito o resolver
por si.

D^r Ortíz: voto del Sr. D^r Albuera.

D^r Nieto: Idem.

D^r Puente: voto del Sr. D^r Roman.

D^r Colva: Idem.

S^r Vice Rector: Idem.

Quo habiendo resultado
acuerdo, convinieron en que se pasase a la segunda vota-
cion, y fue como sigue.

D^r Roman: Voto como el anterior.

D^r Magarinos: voto del Sr. D^r Roman.

D^r Perez: Idem.

D^r Albuera: como voto en el anterior.

D^r Sanchez: voto del Sr. D^r Roman.

D^r Carrascolins: como tiene voto en el anterior.

D^r Carrasco: voto del Sr. D^r Roman.

D^r Nieto: como en el anterior.

D^r Puente: voto del Sr. D^r Roman.

D^r Colva: Idem.

D^r Roman: Idem.

S^r Vice Rector: Idem.

Delo qual resulto el acuerdo, que se designara
en la primera parte del segundo acuerdo con el
N^o 2^o.



En seguida, se leyó una propuesta, que hace D.
 Ramon Garcia, Besel Múltiple de esta Unión
 por si, y en representación del Sr. D. J.
 José Mintegui, sobre tres casas, las dos primeras
 sitas en el patio de la escuela, y adjudicadas a referi-
 do Sr. Mintegui; y la última sita en iticera del
 Jesus adjudicada al Sr. Ramon; en que se desea q.
 la Universidad, dege en quietud y pacífica posesion
 de dichas casas a referidos señores, y que siendo
 asi, se proceda ala Unio. Merced con dineros
 metálicos, entre plazos de un año a cada uno, segun
 se previnieren en dicha cédula. Y el Chamberlano
 lo proveyere de loolver de este modo.

D. Román: Que para ala Junta de Vales y Casas
 para que informe al Chamberlano.

D. Magarinos: Que se acepte, la propuesta que
 hace D. Ramon Garcia, en nombre suyo, y del
 Sr. Mintegui.

D. Perez: Ydem.

D. Huebra: No vota.

D. Sanchez: voto del D. Magarinos.

D. Barranolino: voto del D. Román.

D. Barranco: voto del D. Magarinos.

D. Nelo: Ydem.

D. Puente: Ydem.



D^o Colera: Ydem.

D^o Parua: Ydem.

Al Vice Rector. Voto del D^o Roman. Examinada la votacion, resulto por acuerdo lo que se dice en el n^o 3^o.

1.^o

Tambien se hizo de un oficio de Maria Gouvalles, viuda de D. Tomas Padriera, dependiente de esta Universidad en que se pide a favor de esta la suma que a aquel se le adjudicó, suplicando que en atencion al merito de su difunto marido, y a que otras viudas han sido socorridas en diferentes ocasiones tenga a bien la Universidad darsela algo.

Y habiendose pasado a la votacion esta fue del tenor siguiente

D^o Roman = Su voto admite la renuncia hecha de la casa por la viuda de D. Tomas Padriera, y esta de una onza de oro

D^o Margeriny = idem

D^o Tubo = idem

N. Obispo = idem

D^o Carranolin = Su voto admite la renuncia

D^o Cueto = voto del D^o Roman

D^o Carrasco = idem

D^o Puente = idem

N. Perez Roman = idem

Colera = idem

V. Rector = idem. Y de este modo votado, resulto lo

AVSA



Alcance que se designa con el n.º 4.º
parte

5.º

Visto un Memorial del Sr. Catedrático D. Manuel
Hermenegildo Davila, en q.º solicita que conceda por el
Alcance los quince rias, que el Plan de Estudios
le permite; y los el Alcance, "in voce", causino
en concederlos, pues así habra de resultar del
tercer Alcance, que se figura con el n.º 4.º

6.º

Obtinant^o, se dio a conocer la propiedad que hacen
Luciano Hernandez, vecino de la Poveda, y Estanislado
Rodriguez, que lo es de Guarrate, sobre condonacion
de una tercera parte de un censo, cuyo punto fue
to en votacion, resulto ser el siguiente.

D.º Roman: Autoriza a la Junta de Hacienda, para
que resuelva definitivamente este asunto.

D.º Magarino: Idem.

D.º Huebra: Idem.

D.º Sanchez: Idem.

D.º Carramolino: Idem.

D.º Carrasco: Idem.

D.º Vico: Que la Junta de Hacienda informe al Alcance

D.º Puente: Voto del D.º Roman.

D.º Puente: Voto de Unanimidad



R. mo Perer Nomeno: voto del D. r Nomeno

D. r Polva: Item

R. Vic Rector: Item

Habiendo resultado de la anterior votacion
el acuerdo que se designara en su lugar con el n.º 8.º

AVSA



Acuerdo del Claustro Gral. de 25 de Mayo
de 1836.

1º

Que pase a la Junta de Hacienda la solicitud hecha por varios señores doctores suspensores por el Sr. Gobernador civil de esta ciudad, y aun en mismo tiempo la declaración marginal de este, para que con vista de los antecedentes, proponga al Claustro lo que debe hacerse en este asunto; y que en el grado de interinencia no se haga distribución alguna de propinas, hasta tanto que la misma Junta informe y el Claustro resuelva.

2º

Que pase a la Junta de Vales y Cargas, la propuesta que hace D.ª Magdalena Carrisaron y Juso, viuda del Sr. y Catedrático de Prima D. Abertin Jore de Tabancón, en que quiere ceder a la Universidad la casa que esta viuda le adjudicó a su difunto marido en la guerra de la independencia, con tal que se la entreguen al presente siete mil rs. para que informe al Claustro sobre ella.

3º

Que se acepta la propuesta hecha por D.ª Ramon Ferrera, Bedel de esta Universidad.



a nombre suyo, y del doctor y Catedrático Jubilado
D. Don Miguel, en que se le dejen libres las tres
Cátedras que la Universidad adjudicó a dicho Señor
dando estos mismos a la Universidad tres mil \$ dividi-
dos entre platos, el 4.º al otorgam.º de la Escritura
de transacción, y los dos siguientes en los dos años proxi-
mos subsecos.

4.º

Que se admita la remisión hecha por Don Joa-
quín, suada de D. Tomas Audierua, dependiente que
fue de esta Universidad, de la suma que a este se le
adjudicó por la Univ. en la guerra de la independen-
cia, y que se le de trescientos veinte \$.

5.º

Se conceda al doctor y Catedrático D. Juan
Hernandez Davila, los quince días que pide
por memorial que ha y remite.

6.º

Se autorice a la Junta de Hacienda para que
se vuelva a cerca de la exposición que hacen
Miguel Hernandez, vecino de la Pobeda y Juan
Mitaro Rodrig.º que lo es de Guarrate, sobre con-
danna de la tercera parte de las diez que



constituyen el capital de un censo que la Universidad
tiene a su favor y contra ellos, cuyos dos tercios
partes se pagan con la cantidad de ochocientos sesenta
dos sesenta y seis y veinte y tres reales.

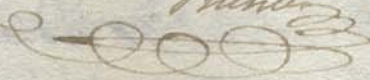
D.^r Marcos
por B

D.^r Porras

El un.^o de la tria

D.^r Antonio Fern

Punto



AVSA



D

[Faint, illegible handwriting]

Alonso Alvarez de 25 de Mayo de 1796.



Intenciones

Don Muebra = Para se informe al Maestro, no tienen de
dos los suspensiones suspensioes los molinos, to & que
fueron privados durante la suspension

Don Hermin. = id.

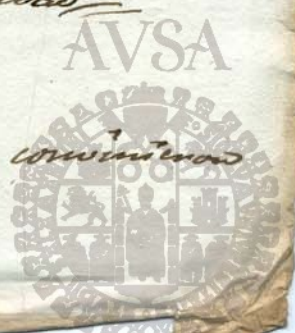
Don Carrasco = id y añade que el Maestro de Ceremonias
lancero le habido que hay un arreglo que debe
suma que los señores alternen entre sí en sus
respectivos cargos no pudiendo el otro y esta obli-
gación habed haber los propios alq propietarios
que los interinos ganen; ni en esta cuenta
debe haber sueldo a lancero todo lo q se
no durante la suspension de esta; que se vea
los antecedentes

Don Volano = id con la adición del Don Carrasco
id.

Don Garcia = Que la Universidad como buena
Madre indemnice a todos sus hijos que ha
yan sido solemnemente declarados inocentes, de
los perjuicios que sufrieron durante el trien-
io de la oparacion de la Universidad

Pr. Mayor = voto del Don Carrasco

Los tres Don Muebra y Hermin. convienen
en la adición del Don Carrasco





Señor Gobernador Civil de esta Ciudad y Provincia.

Salamanca 19 de Mayo de 1836.

La suspensión de los suplicantes y demas de la lista, dictada por mi en 8 de Marzo ultimo anterior, se entiende solo en cuanto al ejercicio de sus funciones como Catedráticos e individuos del cuerpo de esta M.ª Universidad; mas de ningun modo en cuanto a las obligaciones q.ª se les corresponden, y por razon de sus destinos y grados respectivos; y el Sr. Director se servira tomarlo en consideracion.

Villena

Salamanca Junio 7 de 1836.

Alento el decreto anterior que deja salvar las leyes Academicas segun las que no

Los D.º y Catedráticos que se suscriben con la debida atencion a V.ª P. hacen presente: Que sus puros de sus respectivos encargos a consecuencia del oficio que se les dirigió con fecha 8 de Marzo ultimo, se han abstenido de concurrir a todo acto de Universidad, ya publico, ya secreto, mas al mismo tiempo se persuaden que el tenor de la orden que se les comunicó, reducida a que interinam.ª cesasen en la enseñanza u otros encargos, no es estensivo a la suspensión de renta, ni demas emolument.ª que por diversos conceptos pudiesen corresponderles, porque seria imponerles pena antes de calificarse delinquentes; pero como sea necesario para alisar toda duda que al vez se ocasiona, una nueva providencia que explique hasta donde llegan los efectos de la suspensión, conociendo que el interprete mas fiel de Cualesquiera orden es la persona que la ha dictado.

Suplican a V.ª P. se viva declarar, que la suspensión de la enseñanza no es estensiva a el sueldo que respectivamente disfrutan, ni tampoco a ninguna de las obligaciones que con distintos titulos les pertenecan, y en su consecuencia mandas, se les satisfagan las que hasta



agui hayan debengado, continuando en los
mismos terminos con las que en adelante
tante debengasen, con perfectas actas,

may dentro y quados, como por otro cualquier concepto,
eventuales, hasta que se les notifique la Soberana resolution: asi lo
sea personal, esperan de la prudencia y justificacion de V.P. cuya vida
seguirase el consueo el todo Poderoso Inca. Palam. y May
propinas en 18 de 1836 =

B. L. M. D. V. P.

bre lo. premita
y lo. que acre
ditaron el obta
ento que la
ley admite
no siendo tal
la suspension
especialmente

D. Ignacio Monte

D. Francisco Rodriguez

D. Diego Ramos Aguirre

segun el plan
y orden de
la Supremacia
que hoy rigen
y cuya obser
vancia se ha
reclamado por
algun inder
do del Maestre
como de Justicia

Don Fernando Mena

D. Salvador Ramon

D. Marcos



Junta de casas de esta
Real Universidad.

M

Dña. Gonzalez Viuda de
D. Tomas Gadierna a M.S.
Hace presente: que habiendo
recibido un oficio de V. S. con
fecha del 26 de Febrero para
que reconociese el censo de una
casa que se le adjudicó a
su marido por salarios de
abogados contra esa Real
Universidad, o que la cediese
a favor de ella si no reco-
nocia tal censo, no puede
menos de decir a V. S. que
no pudiendo soportar dicha
carga en atención a los
costos más que renta dicha
casa, unos mal pagados
y algunos no cobrados y
por otra parte los gas-
tos originados por lo de



Benimada que se hallaba
dicha casa

Atto. S. suplica que
recordando los meritos de su
difunto marido contraidos
a favor de esa R. Univer-
sidad y sabedora de que
otras viudas han sido so-
corridas con algunas li-
bras de que yo no he
disfrutado en 23 años de
viudez tengan la bondad
de admitir la renuncia
de dicha casa recompen-
sandola con lo que esa
Junta tenga a bien para
soportar sus necesidades.

Dios que att. m. d.
Salam. ca. 2 de Marzo de 1736.

Por la interesada subijto
Jubian de Dios
1736

Correspond al Claustro General de 13
25. de Mayo de 1836.

AVSA



14
Señores Puntos e individuos de la Junta de Valores y Casas de esta Universidad

Dña. Magdalena Casilleros y su viuda del
D. y Calificador de Prima D. Martin José Latorre alts.
hace presente: Que con motivo de tener que trasladarse al
pueblo y Casa de su hijo D. Pedro Latorre; y no pu-
diendo verificar esto por no tener los recursos ni aun los
mas precisos para salir de esta Ciudad; esta se presenta a
votar a favor de la Universidad la Casa que esta misma
le adjudicó a su difunto Marido en la Guerra de la in-
dependencia con tal que se le entreguen a el presente
"sete mil, p." No duda la exponente de la benignidad de
V. S. que sea acogida esta proposicion en su magnani-
midad corazon bien sabedor de la situacion en que se en-
cuentra actualm. te y atendido los servicios que su difun-
to Marido presto a esta Univ. bien notorios de V. S. y de to-
dos los que tienen el honor de componer esta respetable con-
joracion. D. J. de alts. m. a. Salam en 1.º Mayo 24
de 1836. S. J. S. J. B. S. M. Magdalena
Carrizanos 171190

Señores Puntos e individuos de la Junta de Valores y Casas

AVSA

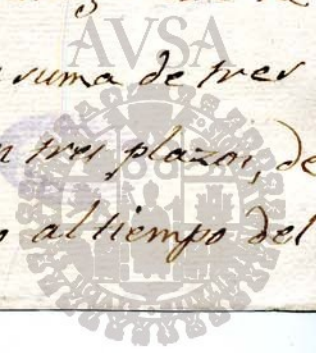


Comptroller of the Public Land Office
25 de Mayo de 1836.



Señores Rector e individuos de la Junta de vales y casas de esta Real Universidad

D.^o Ramon Garcia, vedel multador de la misma, por si y en Representacion del Catedratico Jubilado D.^o Jose Mintegui a. U. S. con el debido respeto expone: que en tiempo de la guerra de la Independencia adjudicaron al expresado Señor Catedratico las Casas Numeros 76 y 79 sitas en el Patio llamado de Escuelas de esta Ciudad, por la cantidad de 5000 r.^o y al exponente las que en la casa del Jesus tenian los Numeros 43 y 44 por la de 1692, propias de la Real Universidad y en pago de los honorarios que al indicado Señor Mintegui y al infrascripto le correspondian por sus destinos en la Corporacion. Sabedor el exposante de que esa Junta intenta Reclamar dichas propiedades fundada en la ilegitimidad de la adjudicacion, y desexo al propio tiempo de evitar costosos litigios desde luego ofrece transigir este negocio amigablemente, dando la suma de tres mil r.^o a la Universidad en tres plazos, de 1000 r.^o pagando el primero al tiempo del



otorgamiento de la Escritura de
transaccion, el segundo dentro del
siguiente año y lo mismo en el suce-
sivo con respecto al tercero; canti-
dad casi igual a la mitad del
valor de las fincas adjudicadas.

Dios guarde a V. S. mu-

chos años Salamanca y Mayo 16

de 1636=

Ramon Garcia

AVSA



propósito de la primera
matricación, el segundo
siguiente uno y la misma
con los respectos de
con igual a la mitad
nada de las fincas adjudicadas
Dios guarde a V. S.
los años de la independencia y libertad
de 1826. Ramón García

Propósito de la primera
matricación
Mayo de 1826.

AVSA



18
D. Manuel Davila

D. Manuel Davila, de vuestro Gremio y e
chaustro, y Catedratico de Matematicas
sublimas, á V. S. D. con el debida respecta
expone: que habiendo gastado la gracia de
14 dias q. el Plan vigente de Estudios he con
de y ha de igual tiempo que en uno de sus
perrogativas se sirvió el Sr. Rector dispen
sarla; no pudiendo ademas acudir
por otros, á causa de sus notorias ocupa
ciones, al desempeño de la obligacion re
conocida á su destino

A V. S. D. suplico se digne cesar
de ellas por el tiempo que puede
segun el citado Plan. Lo que espero merecer de V. S. D. su atento hijo
Salamanca y Ab. 28 de 1836. N. E. del D.

Nicolas Sanchez
de las Matas

V. Rector y Chaustro de esta M. Universidad

AVSA



11

Attestado al Pleno de
25 de Mayo de 1836



20

Segun el tenor del acuerdo 6.º decidido en este Pleno, se
puso a la Junta de Hacienda que se celebró el 12 del actual
mes de Agosto se halla el decreto en los terminos siguientes:
en virtud de la autorizacion del Pleno del 25.º de Mayo
ultimo, la Junta no admite redempcion del modo que
se expresa por los concurrentes de ley de la General parte,
a menos que el todo de las fincas hipotecadas en la
Ley de Imposicion siga sujeto al pago de la General
parte que ha de quedar sin redimirse. De acuerdo
de la Junta Josef Hernandez Toben, Secretario.

El Pleno de 18 de Agosto de 1836, se entregó a uno
de los interinos la custodia y Liza adjunta de Imposi-
cion.
Don Estanislao Rodriguez

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Universal Family Trade & Co.
Nov 20 1856.

